



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”.

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 557-2024-MPS/GM.

Sechura, 08 de Noviembre de 2024.

VISTO:

El Informe N° 2086-2024-MPS-GM-GAYF/SGL, de fecha 08 de noviembre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Logística, Sobre: **APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA URBANIZACIÓN POPULAR CIUDAD DEL PESCADOR MANUEL HERMES, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”** con CUI N° 2554015; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 517-2024-MPS/GM, de fecha 16 de octubre de 2024, se resolvió en el Artículo Primero; APROBAR la ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA URBANIZACIÓN POPULAR CIUDAD DEL PESCADOR MANUEL HERMES, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2554015, la cual cuenta con un costo total de inversión de S/ 1'069,377.39 (Un millón sesenta y nueve mil trescientos setenta y siete con 39/100 Soles), que incluye costo directo, gastos generales (12.27%), utilidad (5.00%), IGV (18.00%), valor del Expediente Técnico y Supervisión, bajo la modalidad de ejecución Presupuestaria Administración Indirecta – Por Contrata, y Sistema de Contratación prevista a Suma Alzada, con precios vigentes al mes de setiembre de 2024 con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 504-2024-MPS/GM de fecha 11 de octubre del 2024, se resuelve aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones año fiscal 2024, Versión 12, en el ITEM 58 se incluye: LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA URB. POPULAR CIUDAD DEL PESCADOR MANUEL HERMES, DISTRITO DE SECHURA - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2554015.

Que, mediante Informe N° 1976-2024-MPS-GM-GDU/SGI, de fecha 24 de octubre de 2024, la Sub Gerencia de Infraestructura alcanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano los Términos de Referencia para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA URBANIZACIÓN POPULAR CIUDAD DEL PESCADOR MANUEL HERMES, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2554015, con un valor referencial de S/ 75,125.08 (Setenta y cinco mil ciento veinticinco con 08/100 Soles), Inc. IGV, solicitando seguir su trámite administrativo correspondiente.

(2) ... Continúa Resolución Gerencial N° 557-2024-MPS/GM

Que, mediante Carta N° 0834-2024-MPS-GM/GDU, de fecha 24 de octubre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano informa a la Gerencia Municipal según lo indicado por la Sub Gerencia de Infraestructura, respecto a los Términos de Referencia para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA URBANIZACIÓN POPULAR CIUDAD DEL PESCADOR MANUEL HERMES, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2554015, con un valor referencial de S/ 75,125.08 (Setenta y cinco mil ciento veinticinco con 08/100 Soles), debiendo seguir su trámite correspondiente.

Que, mediante Proveído, de fecha 24 de octubre de 2024, adherido a la Carta N° 0834-2024-MPS-GM/GDU, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas realizar su trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Proveído N° 1931-2024/MPS-GM-GAYF, de fecha 25 de octubre de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Sub Gerencia de Logística su atención, según los informes precedentes.

Que, mediante Informe N° 2038-2024-MPS-GM-GAYF/SGL, de fecha 29 de octubre de 2024, la Sub Gerencia de Logística solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la Certificación de Crédito Presupuestario, por el importe de S/ 75,125.08 (Setenta y cinco mil ciento veinticinco con 08/100 Soles) para atender la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA URBANIZACIÓN POPULAR CIUDAD DEL PESCADOR MANUEL HERMES, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2554015, para continuar su trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Memorándum de Certificación N° 1442-2024-MPS/GM-GAYF, de fecha de recepción 30 de octubre de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario, por el monto de S/ 75,125.08 (Setenta y cinco mil ciento veinticinco con 08/100 Soles), para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA URBANIZACIÓN POPULAR CIUDAD DEL PESCADOR MANUEL HERMES, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2554015 y así continuar con su trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 1935-2024-MPS-GM/GDU, de fecha de recepción 31 de octubre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emita la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 75,125.08 (Setenta y cinco mil ciento veinticinco con 08/100 Soles), para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA URBANIZACIÓN POPULAR CIUDAD DEL PESCADOR MANUEL HERMES, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2554015 y así poder continuar con el trámite al respecto.

Que, mediante Proveído, de fecha 31 de octubre de 2024, adherido al Informe N° 1935-2024-MPS-GM/GDU, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Sub Gerencia de Presupuesto realizar su evaluación y atender según los saldos presupuestales y teniendo en cuenta la normativa vigente.

Que, Informe N° 02228-2024-MPS-GM/GPyP-SGP, de fecha 04 de noviembre de 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto alcanza a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001826, por el monto de S/ 75,125.08 (Setenta y cinco mil ciento veinticinco con 08/100 Soles), para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN Y



Municipalidad Provincial de Sechura

(3) ... Continúa Resolución Gerencial N° 557-2024-MPS/GM

LIQUIDACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA URBANIZACIÓN POPULAR CIUDAD DEL PESCADOR MANUEL HERMES, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2554015, el mismo que será afectada en la Fuente de Financiamiento 5. Rubro 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros y así continuar con las acciones administrativas que el caso amerite.

Que, mediante Informe N° 1057-2024-MPS-GM/GPyP, de fecha de recepción 06 de noviembre de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que según a lo indicado por la Sub Gerencia de Presupuesto, alcanza la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001826, por el monto de S/ 75,125.08 (Setenta y cinco mil ciento veinticinco con 08/100 Soles), para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA URBANIZACIÓN POPULAR CIUDAD DEL PESCADOR MANUEL HERMES, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2554015, con la finalidad de continuar con el trámite administrativo correspondiente de acuerdo a sus competencias.

Que, mediante Proveído de Ingreso N° 17975, de fecha 07 de noviembre de 2024, adherido al Informe N° 1057-2024-MPS-GM/GPyP, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Sub Gerencia de Logística brindar su atención correspondiente.

Que, mediante Informe N° 2086-2024-MPS-GM-GAYF/SGL, de fecha 08 de noviembre de 2024, la Sub Gerencia de Logística solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas se Apruebe el Expediente de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA URBANIZACIÓN POPULAR CIUDAD DEL PESCADOR MANUEL HERMES, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2554015; por el monto de S/ 75,125.08 (Setenta y cinco mil ciento veinticinco con 08/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	N° DE DOCUMENTO / REFERENCIA
Requerimiento de Área Usaria	INFORME N° 1976-2024-MPS-GM-GDU/SGI (Sub Gerencia de Infraestructura)
Disponibilidad Presupuestal	Certificaciones de Crédito Presupuestario Nota N° 00000001826
ITEM	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA URBANIZACIÓN POPULAR CIUDAD DEL PESCADOR MANUEL HERMES, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2554015
Valor estimado y/o referencial	S/ 75,125.08 (Setenta y cinco mil ciento veinticinco con 08/100 Soles).
Tipo de Procedimiento de Selección	Adjudicación Simplificada
Plazo de ejecución	120 días calendarios

Que, mediante Carta N° 658-2024-MPS-GM-GAYF, de fecha 08 de noviembre de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir el informe legal de acuerdo a la norma vigente e informes precedentes.

Que, mediante Informe Legal N° 1153-2024-MPS/GAJ, de fecha 08 de noviembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa al Gerente Municipal, que en atención a lo informado por la Sub Gerencia de Logística sobre la Aprobación del Expediente de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA URBANIZACIÓN POPULAR CIUDAD DEL PESCADOR MANUEL HERMES, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2554015, concluye; que resulta procedente Aprobarlo por el monto de S/ 75,125.08 (Setenta y cinco mil ciento veinticinco con 08/100 Soles), tipo de Procedimiento de Selección Adjudicación

(4) ... Continúa Resolución Gerencial N° 557-2024-MPS/GM

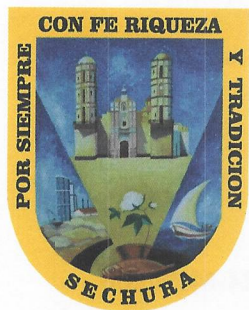
Simplificada, y con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001826, aprobado con fecha 04 de noviembre de 2024.

Que, mediante Proveído, de fecha 08 de noviembre de 2024, adherido al Informe Legal N° 1153-2024-MPS/GAJ, la Gerencia Municipal dispone a Secretaría General la proyección de la resolución al respecto.

Que, de acuerdo con el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

Que, de acuerdo con el inciso 11 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe lo siguiente: El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

Que, el artículo 41° del mismo Reglamento, indica que: 41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. (...), por otro lado, el artículo 42° indica: 42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. Así mismo el 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación



Municipalidad Provincial de Sechura

(5) ... Continúa Resolución Gerencial N° 557-2024-MPS/GM

del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

Que, el texto único ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 19. Requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección, señala que: **“Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.”**

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Subcapítulo II: Gestión Presupuestaria de los Ingresos y Gastos Públicos Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario, numeral 41.4 establece que: **“En el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, adicionalmente a la certificación del crédito presupuestario correspondiente al año fiscal en curso, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora, emite y suscribe la previsión presupuestaria, la cual constituye un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes.”**

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos respecto del Expediente objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sus respectivos informes, opinando por su **PROCEDENCIA**, recomendando su **APROBACIÓN**, en ese sentido, **no** encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; acreditándose su conformidad con los términos de los mismos, y el contenido del Expediente Administrativo analizado; conlleva a que se concluya que se debe emitir el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores.

Por las consideraciones expuestas y a lo dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2024-MPS/A, de fecha 02 de enero del 2024 y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2024-MPS/A, de fecha 09 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA URBANIZACIÓN POPULAR CIUDAD DEL PESCADOR MANUEL HERMES, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2554015, por el monto de S/ 75,125.08 (Setenta y cinco mil ciento veinticinco con 08/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	N° DE DOCUMENTO / REFERENCIA
Requerimiento de Área Usuaria	INFORME N° 1976-2024-MPS-GM-GDU/SGI (Sub Gerencia de Infraestructura)
Disponibilidad Presupuestal	Certificaciones de Crédito Presupuestario Nota N° 00000001826
ITEM	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA URBANIZACIÓN POPULAR CIUDAD DEL PESCADOR MANUEL HERMES, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2554015
Valor estimado y/o referencial	S/ 75,125.08 (Setenta y cinco mil ciento veinticinco con 08/100 Soles).
Tipo de Procedimiento de Selección	Adjudicación Simplificada
Plazo de ejecución	120 días calendarios

(6) ... Continúa Resolución Gerencial N° 557-2024-MPS/GM

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Infraestructura y demás áreas competentes; coordinar y ejecutar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución de conformidad con los considerandos del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR ESTABLECIDO que los posibles errores contenidos en los informes técnicos de evaluación del presente expediente son de exclusiva responsabilidad de sus emisores, y no de la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO: HACER de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución al Despacho de Alcaldía, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Logística y demás Unidades Orgánicas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVÉSE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SECHURA
Ing. Juan Manuel Anton Anton
C.P. N° 87577
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO RACIONALIZACIÓN
ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
RECEPCIONADO
13 NOV 2024
N° REG: 2159 HORA: 4:00 pm
N° FOLIOS: 06 FIRMA: f